



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4211

Sancionada y Promulgada el 9/05/1967.

Publicada en el Boletín Oficial N° 7.828, del 23 de mayo de 1967.

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

**El Gobernador Interino de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Concédese a la señora Clemira Gallardo de Ceballos una pensión graciable de \$ 5.000 m/n. (cinco mil pesos moneda nacional) mensuales, por el término de cinco años, a partir del día 1° de setiembre del año ppdo.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta ley será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia con imputación a la partida que a tal efecto tiene asignada por Ley de Presupuesto General. Si tal partida resultare insuficiente el gasto se hará de Rentas Generales.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

CABANILLAS (Int.) - Novo Hartmann.